

Exención de lesiones en la cabeza y la médula espinal (HASCI)
Departamento de Discapacidades y Necesidades Especiales de Carolina del Sur

Exención de Medicaid HASCI

La Sección 1915(c) de la Ley del Seguro Social permite al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Sur (SCDHHS) contratar con el Departamento de Discapacidades y Necesidades Especiales de Carolina del Sur (SCDDSN) para operar un programa de Exención para el Hogar y la Comunidad (HCB, por sus siglas en inglés) para un número limitado de personas con discapacidades físicas/cognitivas graves. Es uno de varios programas de exención de HCB en Carolina del Sur que puede proporcionar algún nivel de servicios a personas con lesión cerebral traumática (TBI), lesión de la médula espinal (SCI, por sus preocupes) o discapacidad similar (SD).

Los participantes de HASCI Waiver pueden recibir servicios y apoyos financiados por Medicaid en sus hogares y otros entornos comunitarios en lugar de en un hospital, centro de enfermería o institución.

El costo agregado de los servicios de Exención de HCB de Medicaid debe ser igual o no más que el costo agregado si las mismas personas recibieron atención institucional financiada por Medicaid.

Los servicios de exención HASCI se proporcionan en función de las necesidades identificadas de un participante y dentro de los límites y la financiación disponible.

Participación en la Exención HASCI

Para participar en la Exención de Lesiones de Cabeza y Médula Espinal, una persona debe:

- cumplir con los criterios de diagnóstico (TBI, SCI, SD) según lo establecido por la determinación de elegibilidad para la División de Lesiones de Cabeza y Médula Espinal de DDSN (*ver atrás*).
- recibir Medicaid en Carolina del Sur o ser elegible antes de la inscripción.
- cumplir con los criterios de nivel de atención (*abajo*).
- tener circunstancias urgentes que afecten su salud o estado funcional depender de otras personas para proporcionar o ayudar con necesidades críticas de salud, actividades básicas de la vida diaria, o requieren monitoreo o supervisión diaria para evitar la institucionalización.
- exigir que los servicios no disponibles de los recursos existentes (familia, medios privados, otras agencias o programas) o los recursos actuales sean inadecuados para satisfacer las necesidades básicas de la persona para permitirle permanecer en el hogar.
- tener suficiente independencia y/o apoyos naturales adecuados para vivir de forma segura en una residencia privada u otro entorno comunitario con el tipo y la cantidad de servicios disponibles en la Exención HASCI.

La Exención HASCI **no** proporciona apoyo de ingresos, fondos de emergencia, vivienda, alojamiento y pensión, supervisión general o atención las 24 horas.

La inscripción inicial en la Exención HASCI está limitada a individuos antes de cumplir **65 años**. Las personas ya inscritas siguen siendo elegibles después de su **65 cumpleaños**, si se cumplen todos los demás factores de elegibilidad.

A una persona se le debe ofrecer la opción entre servicios institucionales o servicios en el hogar y en la comunidad, debe elegir recibir servicios de Exención HASCI, debe ser informado de todas las alternativas disponibles en la Exención HASCI, y debe elegir entre los proveedores de servicios calificados.

Servicios de exención HASCI

- **Cuidado del Asistente/Asistencia Personal:** asistencia directa con el cuidado personal y actividades de la vida diaria y/o supervisión para asegurar la salud y la seguridad.
- **Apoyo al comportamiento:** prácticas validadas para identificar causas de comportamientos desafiantes específicos e intervenciones apropiadas para reducirlos o eliminarlos.
- **Actividad diurna:** asistencia con la adquisición, retención o mejora de la autoayuda, socialización y habilidades adaptativas, en un programa de día con licencia financiado por SCDDSN.
- **Preparación profesional:** preparación para el empleo remunerado o no remunerado (pero no para habilidades específicas del trabajo) en un programa de día con licencia financiado por SCDDSN.
- **Servicios de Empleo:** apoyos intensivos/extendidos en un programa de empleo con licencia financiado por SCDDSN.
- **Modificaciones ambientales:** adaptaciones al hogar privado de la persona para garantizar la salud y la seguridad o para permitir una mayor independencia.
- **Evaluación/Consulta de Equipo y Tecnología de Asistencia:** puede ser proporcionada (si no está cubierta por Medicaid del Plan Estatal) para determinar las necesidades específicas relacionadas con la discapacidad del participante para qué suministros, equipo o tecnología de asistencia ayudarán al participante a funcionar de manera más independiente.
- **Educación para la Salud para la Atención Dirigida por los Participantes:** instrucción de una enfermera registrada para ayudar a una persona a manejar el cuidado personal propio proporcionado por otra persona.
- **Suministros para la incontinencia:** pañales, calzoncillos, almohadillas, revestimientos, toallitas y guantes proporcionados a participantes que tienen al menos 21 años de edad y que son incontinentes de cuidado intestinal y/o vesical de acuerdo con los criterios médicos establecidos.
- **Medicaid Waiver Nursing:** servicios dentro del alcance de la Ley de Práctica de Enfermeras de SC proporcionada por un RN o LPN.
- **Terapia Ocupacional:** tratamiento para restaurar o mejorar el funcionamiento motor fino.
- **Orientación entre pares para la atención dirigida por los participantes:** información, consejo y estímulo proporcionados por un compañero a una persona con SCI/deterioro físico grave para reclutar, capacitar y supervisar a sus propios cuidadores.
- **Sistema Personal de Respuesta a Emergencias:** dispositivo electrónico para permitir a una persona obtener ayuda en una emergencia.
- **Tratamiento de Control de Plagas o Chinchas de Alerta:** ayuda en el mantenimiento de un ambiente libre de insectos como cucarachas y otros posibles portadores de enfermedades para mejorar la seguridad, el saneamiento y la limpieza de la casa/residencia del participante.
- **Terapia Física:** tratamiento para mejorar o compensar la movilidad y la disfunción del movimiento y las deficiencias funcionales relacionadas.

- **Modificaciones de vehículos privados:** modificaciones en un vehículo conducido o utilizado rutinariamente para transportar a la persona.
- **Evaluación/Consulta de Modificación de Vehículos Privados:** se utilizan para determinar la modificación/equipo específico, cualquier inspección de seguimiento después de que se completen las modificaciones, y capacitación en el uso de equipos para una modificación de vehículo privado.
- **Servicios psicológicos:** tratamiento para abordar problemas afectivos, cognitivos y de abuso de sustancias.
- **Habilitación residencial:** atención, capacitación de habilidades y supervisión en un programa residencial con licencia financiado por SCDDSN.
- **Cuidado de relevo:** atención a corto plazo y/o supervisión en ausencia de personas que normalmente brindan atención/supervisión.
- **Servicios de voz y audición:** terapia del habla, servicios de audiolgía y comunicación aumentativa.
- **Suministros, equipos y tecnología de asistencia:** suministros y equipos médicos especializados y dispositivos AT para realizar mejor las actividades de la vida diaria.
- **Administración de Casos de Exención:** servicio para ayudar a los participantes de la exención a obtener acceso a los servicios de exención necesarios, Servicios de Medicaid del Plan Estatal y otros Servicios y recursos que no sean de Medicaid, independientemente de la fuente de financiamiento.

Remisión de la elegibilidad de la División HASCI
1-800-289-7072 (línea gratuita)

Aplicar a SCDDSN

Si usted tiene impedimentos graves como resultado de una lesión cerebral traumática (TBI), lesión de la médula espinal (SCI) o una discapacidad similar (SD), usted o un miembro de su familia deben:

- Comuníquese con DDSN Eligibility en el número de teléfono anterior para ser examinado para ser referido a DDSN Head and Spinal Cord Injury (HASCI) División y referencia a la Exención HASCI, si se solicita.
- Si se examina según corresponda para considerar la elegibilidad, se le dará la oportunidad de elegir un proveedor de admisión calificado para su localidad.
- El proceso de determinación de elegibilidad de DDSN incluye la revisión de los registros médicos y otra información, incluido el estado funcional actual del solicitante. El proceso generalmente se completa dentro de los 90 días.
- Un solicitante que no sea elegible para los servicios de DDSN será notificado por escrito, incluyendo la razón o razones para la denegación. Esta notificación proporcionará información sobre cómo apelar la denegación de elegibilidad.

Criterios de elegibilidad

Código S.C. El n.o 44-38-370 define la elegibilidad para los servicios a través de la División de Lesiones de Cabeza y Médula Espinal de DDSN:

“Una persona es **elegible para los servicios de manejo** de casos bajo este artículo cuando en el momento de determinar la elegibilidad la persona tiene una limitación crónica severa que:

- (1) Se atribuye a un impedimento físico, incluyendo lesión en la cabeza, lesión de la médula espinal, o ambos, o una discapacidad similar, independientemente de la edad de inicio pero no asociado con el proceso de una enfermedad degenerativa progresiva o demencia, o un trastorno neurológico relacionado con el envejecimiento;
- (2) Es probable que continúe sin intervención;
- (3) Se traducen limitaciones funcionales sustanciales en al menos dos de estas actividades de la vida: **(a)** los autocuidados personales; **(b)** comunicación receptiva y expresiva; **(c)** aprendizaje; **(d)** movilidad; **(e)** autodirección; **(f)** capacidad para una vida independiente; **(g)** autosuficiencia económica; y
- (4) Refleja la necesidad de la persona de una combinación y secuencia de atención o tratamiento especial interdisciplinario o genérico u otros servicios que son de por vida o de duración prolongada y están planificados o coordinados individualmente.”

Nivel de Criterios de Cuidado para la Exención HASCI

Para ser elegible para los servicios de Exención HASCI, una persona debe cumplir con los criterios de Nivel de Cuidado para un Centro de Enfermería (NF, por sus saber) o un Centro de Cuidado Intermedio para Individuos con Discapacidad Intelectual (ICF/IID). La persona debe ser evaluada para cumplir con los criterios de Nivel de Cuidado dentro de los 30 días antes de la inscripción en la Exención HASCI. El nivel de atención se reevalúa al menos cada 365 días.

El nivel inicial de atención de NF es determinado por una enfermera con licencia que lleva a cabo una evaluación integral de las necesidades médicas, psicoconductuales y funcionales de una persona. Una persona puede cumplir con el nivel de atención de NF en el nivel calificado o intermedio. Ambos niveles se centran en la necesidad de una persona de una amplia asistencia de otra persona con cuidado personal y actividades de la vida diaria.

Para ser elegible para la Exención HASCI bajo el Nivel de Atención ICF/IID, se debe determinar que una persona cumpla con los criterios de DDSN para una Discapacidad Relacionada (inicio antes de los 22 años de edad) con impedimentos sustanciales en el funcionamiento adaptativo y requiere supervisión y servicios continuos para adquirir habilidades o prevenir la regresión.

Reconsideración de DDSN y apelación de Medicaid

Si un solicitante o participante es notificado de una decisión/acción adversa que afecte la elegibilidad o recepción de los servicios de Exención HASCI, dentro de los 30 días la persona (o representante) puede solicitar que DDSN reconsidere y revierta la decisión/acción. La información sobre el proceso de reconsideración de DDSN y cómo hacer una solicitud será proporcionada por el Administrador de Casos de HASCI.

Si la persona (o representante) completa completamente el proceso de Reconsideración de SCDDSN y no está satisfecho con los resultados, se puede presentar una apelación de la decisión/acción adversa ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de SC (Agencia Estatal de Medicaid) en un plazo de 30 días. La información sobre cómo presentar una apelación de Medicaid será proporcionada por el Administrador de Casos de HASCI.

Usted puede ser elegible para recibir beneficios continuos de Medicaid a la espera de una decisión de audiencia. Si está interesado en beneficios continuos, debe ponerse en contacto con su administrador de casos de DDSN en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la fecha de vigencia de la acción. Si la decisión de la audiencia no está a su favor, es posible que se le solicite que pague los beneficios de Medicaid recibidos durante el proceso de apelaciones.

Terminación de la exención HASCI

Los servicios de exención HASCI se terminan cuando una persona...

- ya no es elegible para Medicaid en Carolina del Sur.
- es admitido en un centro de enfermería ICF/IID.
- ya no cumple con los criterios de Nivel de Cuidado.
- se niega a cumplir con los requisitos o comete fraude de Medicaid.
- no recibe dos servicios de Exención en un mes de.
- se retira voluntariamente de recibir servicios.
- es ingresada en un hospital de cuidados agudos durante un mes.
- se muda fuera de Carolina del Sur.